

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE CURSOS DE INGLÉS, IMPARTIDOS POR EL
CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS MODERNOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE CSIM, PARA
ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.
Curso 2020/2021**

La Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid con el fin de impulsar medidas que promuevan y mejoren la competencia en lengua inglesa de sus estudiantes, desarrolla la siguiente convocatoria de ayudas para subvencionar el importe de precios públicos de los cursos de inglés impartidos por el Centro Superior de Idiomas Modernos, a partir de ahora CSIM.

Base 1. Objeto de la convocatoria y difusión de la misma

Se convocan ayudas para subvencionar el importe de precios públicos, específicos para estudiantes de la Universidad Complutense, de los cursos cuatrimestrales de inglés impartidos por el CSIM.

Esta convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Secretaria de Alumnos y en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones y se difundirá en la página web de la Facultad de Psicología y en las redes sociales de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2. Requisitos e incompatibilidades

- a) Los **solicitantes** de estas ayudas deberán haber estado matriculados en estudios de Grado, Postgrado o Doctorado en la Facultad de Psicología durante el curso académico 2020-2021.
- b) Haber realizado un curso cuatrimestral de inglés en el CSIM de la UCM durante el curso académico 2020-2021.
- c) Poseer nacionalidad española, o la de otro país de la Unión Europea o de terceros países, cuando se acredite la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de movilidad.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- e) Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público para la misma finalidad, concepto y curso académico.

Base 3. Cuantía de las ayudas

Se convocan cinco becas, por un importe equivalente a la matrícula del curso con cargo al presupuesto ordinario de la Facultad de Psicología

No obstante, con carácter excepcional la Comisión de Evaluación podrá variar el número de ayudas otorgadas y la cuantía de las mismas, dentro del presupuesto asignado a tal efecto por la Facultad de Psicología.

Base 4. Documentación a presentar

- a) Impreso de **solicitud de ayuda**. Disponible en la página web <https://psicologia.ucm.es/intercambio-y-movilidad> y en la Oficina de Relaciones Exteriores

de la Facultad de Psicología.

- b) Fotocopia del **DNI** o **NIE** del solicitante, en vigor.
- c) **Justificante de matriculación** acreditativo de haber realizado un curso de inglés en el CSIM durante el año académico 2020-2021.
- d) **Certificado** del CSIM con la **calificación** obtenida en el curso de inglés realizado durante el año académico 2020-2021.

Base 5. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán mediante correo electrónico orelacio@psi.ucm.es (Oficina de Relaciones Exteriores de la Facultad de Psicología), especificando en el asunto: *convocatoria de ayudas para el estudio de cursos de inglés 2020- 2021*.

El plazo para presentar las solicitudes será **del 2 al 30 de julio de 2021, ambos inclusive**.

Base 6. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación estará formada por la Decana, el Vicedecano de Estudiantes, la Vicedecana de Relaciones Exteriores y la Secretaria Académica la Facultad de Psicología.

Base 7. Criterios de valoración

Se valorarán las solicitudes admitidas otorgando las becas por orden en base a la calificación máxima obtenida en el curso realizado en el CSIM durante el curso académico 2020-2021.

En caso de empate, se tendrá en cuenta para establecer el desempate, **la nota media del expediente en la convocatoria ordinaria** (Junio 2021) de la titulación de la Facultad de Psicología en la que esté matriculado el alumno en el curso 2020-2021, en escala numérica de 0 a 10 puntos con expresión de dos decimales.

Base 8. Tramitación de solicitudes

8.1 Una vez revisada la documentación se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Exteriores una **lista provisional de admitidos y excluidos**, indicándose en su caso la documentación a subsanar. Los candidatos no admitidos podrán presentar la subsanación en un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las subsanaciones se presentarán en cualquier registro de la Universidad Complutense, tal y como marca la Ley de Procedimiento, mediante instancia dirigida a la Decana de la Facultad de Psicología.

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas las subsanaciones presentadas se publicará la lista definitiva de candidatos admitidos. Las solicitudes de los candidatos no admitidos, serán archivadas de conformidad con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.2 La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de valoración, dictará una **resolución provisional de adjudicación**.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a esta resolución provisional en un plazo de **diez días naturales** desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución provisional de adjudicación.

Estas alegaciones se presentarán en cualquier registro de la Universidad Complutense mediante instancia dirigida a la Decana de la Facultad de Psicología.

La Comisión de Evaluación, examinará las alegaciones presentadas en su caso y dictará la **resolución definitiva de adjudicación** de estas ayudas, así como la lista de reservas y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para la adjudicación y no presenten incompatibilidades.

Los listados de admitidos y excluidos y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación se publicarán en el tablón de la Oficina de Relaciones Exteriores y en Tablón de Secretaria de Alumnos, surtiendo la publicación de los mismos los efectos de la notificación individual a cada uno de los interesados, según lo previsto en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 9. Obligaciones

El beneficiario de esta ayuda se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Dar su consentimiento para que su nombre figure como beneficiario de dicha ayuda en los medios de difusión que la Facultad de Psicología considere adecuados.
- En el caso de que la Facultad de Psicología organice un acto de entrega de las ayudas, participar en el tiempo y lugar que se comunique oportunamente al adjudicatario.

Base 10. Renuncia o revocación

a) La condición de beneficiario de esta ayuda podrá perderse por renuncia del mismo que se notificará mediante instancia que se presentará en cualquier Registro de la UCM.

b) La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y la resolución del mismo al Vicerrector de Estudiantes. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera

haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

En los casos anteriores, la ayuda se reasignará en su caso, al solicitante de reserva que hubiera obtenido la mejor puntuación en la prelación indicada en la resolución definitiva. Estas reasignaciones no implicarán un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Base 11. Relación jurídica

La concesión de esta ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la UCM.

Base 12. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución definitiva, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015 contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 14. Datos personales

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes.

Los datos podrán ser cedidos a entidades bancarias y organismos públicos según las obligaciones legales previstas. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Archivo General y Protección de Datos, Av. Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. por el que se establece el régimen de las ayudas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino

.

Madrid, 2 de julio de 2021

La Decana de la Facultad de Psicología